



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL I-MEDELLÍN**

**INFORME DE AUDITORÍA A LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGUI**

**VIGENCIA 2013**

**Medellín, Julio 08 de 2014**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**  
Auditora General de la República

**DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO**  
Auditor Auxiliar

**JOSÉ LUÍS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**  
Gerente Seccional I-Medellín

**EDGAR ALFREDO RESTREPO ACEVEDO**  
Coordinador de Auditoría

**ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA**  
**ANA MILÉ GALLEGO PARRA**  
**LUZ HELENA CASTRILLÓN LA ROTTA**

**Grupo Auditor**

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2 PROCESO CONTROL INTERNO .....</b>	<b>9</b>
<b>2.3 PROCESO CONTABLE .....</b>	<b>12</b>
<b>2.5 PROCESO TESORERÍA .....</b>	<b>17</b>
<b>2.4 PROCESO PRESUPUESTAL .....</b>	<b>18</b>
<b>2.5.1 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO .....</b>	<b>20</b>
<b>2.5.2 EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA .....</b>	<b>21</b>
<b>2.6 PROCESO CONTRATACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....</b>	<b>25</b>
<b>2.8 EVALUACION PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>26</b>
<b>2.9 EVALUACIÓN MACROFISCAL .....</b>	<b>28</b>
<b>2.10 INDAGACIÓN PRELIMINAR .....</b>	<b>29</b>
<b>2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL .....</b>	<b>30</b>
<b>2.13 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .....</b>	<b>33</b>
<b>2.14 SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015. .</b>	<b>35</b>
<b>1. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>2. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO 2-1. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>47</b>

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, Gerencia Seccional I-Medellín, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Itagüí, realizó Auditoría Regular sobre la vigencia 2013, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías Vigencia 2014 y del *Plan Estratégico 2013-2015 “Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal”*, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 006 del 05/03/2014 *“Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 6.0”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La revisión de la cuenta 2013, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2014, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar para cada uno de ellos, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación. Los procesos evaluados en la presente auditoría fueron:

Cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, en el **área administrativa**, el proceso financiero, presupuestal, tesorería y contratación. En el **área misional**, participación ciudadana, proceso auditor, proceso macrofiscal, procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe está armonizado en 4 capítulos: el primero es el dictamen de auditoría y pronunciamiento de la cuenta, el capítulo segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados. El capítulo tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales, que pueden realizar los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias.

Finalmente, el capítulo cuarto contiene el análisis de los argumentos de defensa presentados por la Entidad de Control.

Los hallazgos resultantes de la auditoría integral están contenidos en el **Anexo 2-1**

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó auditoría regular vigencia 2013 a la Contraloría Municipal de Itagüí, evaluando los estados contables a 31 de diciembre de 2013, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado a partir de pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

### DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría a 31/12/2013 y los Estados de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, de Cambios en el Patrimonio, flujos de efectivo y notas a los Estados Contables, relativos a esa vigencia, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los Estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas a documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31/12/2013 de la Contraloría, reflejan *razonablemente* la situación financiera de la Entidad, en cuanto a que así lo reflejan en todos los aspectos importantes, los cuales fueron preparados y presentados de conformidad con la aplicación de los principios y normas de contabilidad pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por tanto, su dictamen para esta vigencia es *LIMPIO*.

## PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2013

En el ejercicio auditor practicado se evaluaron los siguientes procesos:

**Proceso Control Interno.** Frente a vigencias anteriores, el sistema de control interno en la Entidad presenta *Buena* gestión, por cuanto, viene desarrollándose de conformidad con la normatividad legal que lo rige, en aras de garantizar su adecuado cumplimiento, sin embargo se evidencian debilidades en las políticas de control de riesgos.

**Proceso Contable.** La gestión fue *Excelente*, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2013 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones. Las cifras presentadas a diciembre 31 de 2013 son razonables.

**Proceso Presupuestal.** Presentó *Buena* gestión, por cuanto realizaron los recaudos por concepto de transferencias del Municipio por un valor de \$2.253.409miles, el nivel del recaudo fue del 100% del total aforado, los gastos se ejecutaron por \$ 2.249.304miles (99.82%) del presupuesto definitivo; se evidenció falta de planeación en la ejecución presupuestal toda vez que se realizaron 10 traslados presupuestales, por lo demás la entidad cumplió con lo normado en el Estatuto Presupuestal así como con los límites mínimos de ejecución en capacitación.

**Proceso de Tesorería.** Presentó *Buena Gestión*, en lo relacionado con la priorización de pagos, especialmente con los descuentos de ley y con el adecuado manejo de los fondos de caja menor.

**Proceso Contratación.** Presentó *Buena* gestión, en cuanto a la ejecución del proceso de contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, no obstante, que denota debilidades en la planeación.

**Proceso Participación Ciudadana.** Presentó *Buena* gestión, por cuanto, el trámite y la atención de los requerimientos ciudadanos se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos internos adoptados; desarrollaron las actividades programadas para la promoción, divulgación y capacitación en mecanismos de participación ciudadana, por lo tanto, cumplieron para la vigencia 2013, con el desarrollo y ejecución de los objetivos y metas estratégicas estipuladas en el plan de acción y plan estratégicos.

**Evaluación Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental.** En la evaluación del proceso auditor y control fiscal ambiental presentó *Buena* gestión, cumple con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la

metodología que reglamenta el proceso y normas internas, se cumple con el cronograma en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, traslado de hallazgos y suscripción de los planes de mejoramiento, igualmente los informes son comunicados a las corporaciones de control político.

**Evaluación Macrofiscal.** El Organismo de Control elaboró y presentó al Concejo Municipal de Itagüí el informe de los recursos naturales y del medio ambiente correspondiente a la vigencia 2012, como lo establece la Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993 y Constitución Política, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en su contenido.

**Indagación Preliminar.** Presentó *Buena* gestión, por cuanto los procesos demuestran un impulso procesal adecuado y no se evidencia dilación procesal en ninguno de los expedientes, sin embargo el trámite procesal de toda la muestra superó el término máximo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

**Proceso Responsabilidad Fiscal.** Presentó *Excelente* gestión, por cuanto los procesos evidencian la vinculación de la aseguradora y en su defecto se decretaron medidas cautelares, así mismo, practicaron las pruebas decretadas, recibieron las versiones libres y en ninguno de los procesos se observa dilación procesal.

**Proceso Jurisdicción Coactiva.** Presentó *Buena* gestión, por cuanto en uno de los procesos hubo recaudo por \$105.031.996 y en todos los procesos se practicaron medidas cautelares, a pesar de que el trámite procesal en lo concerniente a la forma de notificar los ejecutados presentó debilidades.

**Proceso Administrativo Sancionatorio.** Presentó *excelente* gestión, porque todos los procesos se encuentran decididos, el 80% archivados por pago de la multa y el 20% con acuerdo de pago, todo lo anterior indica una gestión eficiente y efectiva por parte de la Contraloría.

**Rendición de Cuenta Vigencia 2013.** La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica No. 003 de 2013, expedidas por la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional I-Medellín en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, detectó inconsistencias en los siguientes formatos F-02, F-05, F-09, F-13, F-14, F-16, F-18, F-20, F-21 y F-22 y mediante oficio NUR 20142130022181 del 03/06/2014, se hizo el respectivo requerimiento, siendo corregidos y aclarados a través del módulo SIREL.

**Resultados Ejercicio Auditor.** Los resultados de la auditoría regular generaron cuatro hallazgos administrativos en los siguientes procesos: Presupuesto 1, Contratación 1, Indagación Preliminar 1 y Jurisdicción Coactiva 1.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional I-Medellín, teniendo en cuenta el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.

Cordialmente,



**PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**  
Gerente Seccional I-Medellín

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR

### 2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría sobre la vigencia 2012 dio origen a la formulación de una acción de mejora en el proceso auditor relacionada con la “oportunidad en el traslado de los hallazgos disciplinarios concluidos como resultado de las auditorías ejecutadas en la vigencia”, se evidenció que la Entidad implementó mecanismos de control en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal, con el fin de realizar los traslados oportunamente.

### 2.2 PROCESO CONTROL INTERNO

El Comité de Control Interno de la Contraloría se creó mediante Resolución No. 048 del 19/04/2006, por medio de la cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno 1000-2005, exigencia del Decreto Nacional No. 1599 del 20/05/2005.

Mediante Resolución No. 089 del 30/06/2009 se reorganizaron y compilaron todas las normas que crearon los comités operativos de la Contraloría, entre ellos el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1537 de 2001, el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, se enmarca en cinco roles “*valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con entes externos*”.

En desarrollo del proceso auditor se procedió a evaluar la aplicación de los roles enunciados, encontrando la realización de las siguientes actividades:

**Valoración del Riesgo.** Cuentan con mapa de riesgos de apoyo estratégico y un plan de manejo de riesgos institucional apuntando a cada proceso de la Entidad, verificada por el Asesor a través de los controles e indicadores, sin embargo el sistema presenta debilidades en el Subsistema de Control Estratégico, especialmente en políticas de administración del riesgo, por esta razón el mapa requiere ser evaluado y administrado por los responsables de los procesos de cada área, evidencia de ello es que en el 100% de las indagaciones preliminares de la muestra se superó el término de Ley para decidir, en dos contratos se evidenció falta de planeación por cuanto se necesitó hacer adiciones a la cuantía inicial y el proceso de tesorería presentó diferencias en dos formatos (F-01 y F-05), rendidos a la Auditoría General de la República, en el Proceso Presupuestal no se atendió el principio de planeación, presentando apropiaciones sobrevaloradas en sumas importantes en el rubro de Materiales y Suministros; en el rubro de remuneración de servicios técnicos con apropiación inicial baja fueron

contracreditados y acreditados en cuantías importantes, hechos que permiten percibir falta de políticas de administración del riesgo efectivas.

Se observó que presentan deficiencias en los manuales de procesos y procedimientos, especialmente los relacionados con las áreas de tesorería, contabilidad, presupuesto e inventarios porque no coincide lo documentado con el procedimiento cotidiano.

Igualmente, se observó que los procedimientos relacionados con procesos de tesorería y administración de recursos físicos están desactualizados, así como evaluación a los controles, esto significa que el líder de cada proceso en conjunto con su equipo de trabajo debe actualizar el normograma, por cuanto solo los responsables tienen claro los riesgos de los mismos.

**Evaluación y Seguimiento.** Durante la vigencia 2013, se realizaron auditorías de gestión a todos los procesos, como también, se coordinaron nueve auditorías de calidad para los 16 procesos, de los cuales sólo en el proceso denominado “*Gestión Documental y Comunicación Pública*” se configuró una “*no conformidad*” y ocho “*observaciones*”, hecho que evidencia debilidad en el “*Subsistema de Control de Evaluación*”, por cuanto las auditorías de gestión no permitieron identificar las observaciones de las indagaciones preliminares, contratación, tesorería y presupuesto.

**Fomentar la Cultura del Autocontrol.** Realizó actividades orientadas a la generación de la cultura del autocontrol, a través de los programas de inducción y reinducción, realizaron controles a todas las dependencias conforme al “*Plan de Manejo de Riesgos Institucionales 2013*”. Estos controles se realizan a través de reuniones con los funcionarios que hacen parte de cada proceso, encuestas, auto evaluación de gestión de cada dependencia y la verificación a través de las auditorías de gestión.

Sin embargo, la Entidad presentó debilidades en la planeación y la cultura del auto control, por tal razón las indagaciones preliminares superaron el término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para su trámite, dos contratos necesitaron ser adicionados y los procesos de tesorería y presupuesto presentaron las inconsistencias antes descritas, por estas razones se recomienda a la Entidad hacer énfasis en las políticas de autocontrol y riesgos.

**Acompañamiento y Asesoramiento.** Durante la vigencia 2013 se levantaron 39 actas del Comité que contienen temas como: programación de auditorías de control interno de la vigencia, informes y observaciones de las auditorías realizadas, aplicación de mecanismos de autocontrol a las actividades y tareas contempladas de los procesos de la Entidad y planes de acción.

**Relación con los Entes Externos.** Con relación a los entes externos elaboraron y remitieron los siguientes informes sobre la gestión de la vigencia 2013: Informe de

gestión al Concejo Municipal y rendición de cuentas a la comunidad el 28/01/2014, Informe ejecutivo anual Modelo Estándar de Control Interno MECI, evaluación del Plan Estratégico Corporativo 2012-2015, Evaluación del Plan de Acción Institucional por dependencia, evaluación realizada por el Asesor de Control Interno sobre los procesos que desarrolla la Entidad, informe rendido a la AGR dentro del último trimestre. Todos presentados dentro de los términos de Ley.

Adicionalmente a estos informes presentó las encuestas al DAFP de MECI y de CALIDAD, el 09/01/2014 radicado con el No. 36. El Asesor de Control Interno realizó los informes pormenorizados cada cuatro meses, los presentó al Señor Contralor para su conocimiento y los publicó en la página WEB de la Entidad, dentro de los 10 días calendario tal como lo señala el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

**Capacidad y Fortalecimiento de la Gerencia Pública Respecto al Direccionamiento Estratégico.** Existe plan estratégico 2012 – 2015, el cual describe como objetivo general *“Contribuir con el desarrollo social del Municipio de Itagüí y su comunidad, mediante el ejercicio del control fiscal integral de la Administración y de los particulares que manejan recursos públicos, vigilando el uso de los recursos públicos.”*

Existe plan de acción institucional, del cual se discriminan planes de acción por dependencia, para la vigencia 2013 presentaron los siguientes resultados.

- El Plan Operativo Anual de la Entidad, tuvo un cumplimiento de 95.8%, este es el promedio de calificación de las acciones de todos los procesos.
- El Plan de Acción (operativo) de la Oficina Asesora de Control Interno tuvo un cumplimiento del 90.5%.

**Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005.** La Entidad cumplió con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, para la implementación del MECI 1000:2005, la etapa de planeación al diseño e implementación, se cumplió en el 100%.

El informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno, reportó los resultados de la evaluación, avances y dificultades en la implementación de cada uno de los subsistemas del MECI, el estado general del sistema de control interno y las recomendaciones planteadas.

El MECI se encuentra armonizado con el Sistema de Gestión de Calidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del estado de conformidad con el Decreto 4485 de 2009.

Este informe fue gestionado, elaborado y presentado en las fechas establecidas a través del aplicativo MECI, el resultado de la evaluación, seguimiento y mantenimiento del MECI, obtuvo una calificación de 4.75 para la vigencia 2013.

Indicando que la Contraloría posee un sistema de control interno que contribuye al cumplimiento y logro de los objetivos y de la misión institucional.

La Entidad está certificada con las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, desde el 19/03/2003 por ICONTEC, quienes hacen seguimiento anual y recertifican cada cuatro años. Durante la vigencia 2013 la Contraloría contaba con 16 procesos a cargo de cuatro dependencias, con sus propios procedimientos y formatos, dispuestos en la intranet para ser utilizados por los funcionarios de la Entidad.

**Manuales:** Tienen el del “Sistema de Gestión de Calidad” versión nueve que fue ajustada en 2012 mediante Resolución No. 143 del 01/06/2012, de contratación actualizado mediante Resolución No. 004 del 07/01/2014, institucional de comunicaciones ajustado mediante Resolución No. 59 del 21/04/2014 y correspondencia, mantiene vigente la Resolución No. 195 del 03/10/2011. Adicionalmente se tiene el Código de Ética y Código de Buen Gobierno concordantes con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano expedido mediante Resolución No. 060 del 18/04/2013.

Todos los procesos, procedimientos y formatos están en proceso de actualización.

**Verificación Planes de Mejoramiento.** El Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal, de conformidad con los compromisos adquiridos en acta No. 3 del 02/10/2013, reportó los resultados de las auditorías 21, 29, 30, 33, y 39 al Asesor de Control Interno quien viene verificando que el traslado de los hallazgos se realice al Señor Contralor dentro de los términos señalados en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República.

## 2.3 PROCESO CONTABLE

De conformidad con el análisis de la información reportada en el formato F-01 y la información financiera adicional solicitada, esta es coherente; los Estados Financieros fueron certificados y presentados comparativamente con la vigencia 2012.

Los procesos de Identificación, registro, preparación y revelación de los Estados Contables están ajustados a las normas técnicas de contabilidad relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información.

En lo relacionado con el reconocimiento patrimonial y la actualización de los hechos financieros, económicos y sociales, aplican la base de causación, utilización de normas, criterios de evaluación de activos y pasivos relacionados con provisiones, depreciación, amortización y agotamiento.

La realización de conciliaciones mensuales entre las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería, identificando diferencias, para la realización de los ajustes, lo que da certidumbre de información financiera, confiable y veraz.

Los libros contables son llevados en el orden cronológico, legajados, archivados y foliados en debida forma, al igual que los documentos fuentes. Igualmente cumplen con lo consagrado en las normas técnicas relativas a soportes, comprobantes y libros de contabilidad del régimen de Contabilidad Pública

La Contraloría registró sus operaciones a través del software administrativo SYSMAN, en el que se integran las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Nomina e Inventarios, lo cual hace más ágil y oportuno el proceso y sirve de base para la rendición de la cuenta e informes de ley presentados por el ente de control.

El manual de procesos y procedimientos del área financiera y manejo de bienes, al igual que el mapa de riesgos se encuentran desactualizados. Actualmente se encuentran en proceso de análisis para el mejoramiento.

### **2.3.1 Análisis de los Estados Financieros.**

Los Estados Contables a 31/12/2013 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros de Contabilidad.

Con el objetivo de evaluar los Estados Contables con corte a 31/12/2013, la Auditoría General de la República procedió a verificar que se haya revelado la situación económica y que proporcionan bases razonables; con el propósito de fundamentar la opinión sobre el resultado de las operaciones de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La entidad aplicó el marco conceptual del Plan General de la Contabilidad Pública para el procesamiento de la actividad financiera, identificando códigos, clases de cuentas, contemplando los criterios de valuación de activos para la depreciación y amortización.

El Balance General respecto a la variación de los activos, pasivos y patrimonio comparado frente al año anterior, reflejándose un activo por el valor de \$748.996 miles con una disminución de \$112.916miles, equivalente a un 15.07%; Pasivos por \$95.572miles con una disminución de \$10.814miles equivalente a un 11.32% y un Patrimonio de \$653.423miles con una disminución del 15.92%.

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2013, presentó el siguiente comportamiento:

Tabla 2-01. Variación de Activos, Pasivos y Patrimonio				
Cifras en miles de pesos				
Cuentas	Saldo Inicial	Variación		Saldo Final
Activo	861.912	112.916	-15.07%	748.996
Pasivo	84.758	10.814	11.32%	95.572
Patrimonio	777.154	123.731	-15.92%	653.423
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>861.912</b>	<b>112.916</b>	<b>-13.1%</b>	<b>748.996</b>
Fuente: Balance General				

Se procedió a evaluar que la información contable cumpla con los principios de contabilidad pública y el acatamiento de las normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio y las cuentas de la actividad financiera, económica, social y ambiental, de la siguiente manera:

**Activo.** Los estados contables de la vigencia 2013 presentaron la siguiente variación del activo respecto del año anterior:

Tabla 2-02. Variación del Activo 2012-2013						
Cifras en miles de pesos						
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic / 2012	Saldo a Dic / 2013	%	Variación	
					Real	%
11	Efectivo	148.812	116.864	16%	-31.948	-21%
14	Deudores	701	615	0%	\$-86	-12%
16	Propiedad, Planta y Equipo	434.777	425.730	57%	-9.047	-2%
19	Otros Activos	277.623	205.788	27%	-71.835	-26%
<b>Total Activo</b>		<b>861.913</b>	<b>748.997</b>	<b>100%</b>	<b>-112.916</b>	<b>-13%</b>
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí - Balance General Comparativo.						

En la tabla 2-02 refleja que el activo con respecto a la vigencia anterior disminuyó un 13%, siendo las variaciones más representativas las disminuciones de 26% en *otros activos* y 21% en *efectivo*. La cuenta más significativa del activo es la de *propiedad, planta y equipo* que representan el 57% del activo total y corresponden principalmente a los equipos de comunicación y computación, y equipo de transporte. A continuación se describen los aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

**Efectivo.** En este grupo se incluyeron las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata, en cuentas de ahorro y/o corrientes disponibles para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Itagüí. Este grupo presentó un saldo de \$116.864.000 equivalente al 15.60% del activo total; correspondiente a los recursos de la cuenta corriente 416005783 del Banco BBVA, los cuales se reflejaron en libros.

**Caja Menor.** Para el año 2013 fue constituida mediante Resolución No. 008 del 15/01/2013, se designó como responsable principal para realizar los pagos y

registros de caja menor a la Secretaría de Despacho adscrita al Despacho del Señor Contralor y como responsable suplente a la secretaria adscrita al despacho del Contralor Auxiliar para los Recursos Humanos Físicos y Financieros; la cuantía fijada correspondió a seis SMMLV y contó con póliza de manejo No. 3000005 de la Previsora S.A. por un valor asegurado de \$45.000.000; revisados los soportes de la vigencia se pudo evidenciar que los mismos coinciden, son llevados en forma consecutiva y cuentan con sus respectivos soportes, observándose un adecuado uso de los recursos del fondo fijo.

**Deudores.** En este grupo se incluyeran las cuentas más representativas de los derechos por este concepto. A diciembre 31 de 2013, este grupo presentó un saldo de \$615.000, el cual disminuyó en un 12% respecto a la vigencia 2012.

**Propiedad Planta y Equipo.** Están incluidas las cuentas que representan el valor de bienes tangibles de propiedad de la Contraloría y que son utilizados para la administración de la misma, siempre y cuando la vida útil probable en condiciones normales de utilización de un año. Este grupo reflejó un saldo de \$ 425.730 miles y representó un 57% del activo total y disminuyó en un 2% con relación a la vigencia 2012.

**Otros Activos.** En esta cuenta están registrados los gastos pagados por anticipado, cargos diferidos e intangibles. La cuenta de gastos pagados por anticipado corresponde a seguros, arrendamientos e impresos publicaciones y comunicaciones

Los cargos diferidos corresponden a elementos de consumo que se encuentran en la dependencia de almacén como elementos de cafetería, de aseo así como útiles de escritorio. Los intangibles corresponden a licencias y software por \$59.382 miles, fueron inventariados, reclasificados y su amortización ajustada.

**Pasivo.** El Pasivo tuvo un incremento del 10% respecto a la vigencia 2012, siendo las variaciones más representativas las correspondientes a *otros pasivos* (100%) y a *obligaciones laborales* (26%), al igual que la disminución de *cuentas por pagar* (-33%).

**Tabla 2-03. Variación del Pasivo 2012 – 2013.**

Cifras en miles de pesos						
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic / 2012	Saldo a Dic / 2013	%	Variación	
					Real	%
24	Cuentas por Pagar	23.464	15.745	16%	-7.719	-33%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	61.294	77.200	81%	15.906	26%
29	Otros Pasivos	0	2.628	3%	2.628	100%
<b>Total Pasivo</b>		<b>84.758</b>	<b>95.573</b>	<b>100%</b>	<b>\$8.187</b>	<b>10%</b>

Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí - Balance Comparativo.

El pasivo se encuentra conformado por las cuentas que se detallan a continuación:

**Cuentas por Pagar.** Reportan las cuentas que representan las obligaciones con terceros, debidamente soportadas, las retenciones en la fuente realizadas al final de la vigencia y fueron declaradas y pagadas en el mes de enero de 2014.

**Obligaciones Laborales.** Representan las obligaciones generadas en relación laboral de conformidad con las normas legales y las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral. El saldo de las obligaciones laborales se incrementó en un 26% con respecto a la vigencia 2012 y representan un 81% del Pasivo; corresponden a los valores adeudados por concepto de cesantías consolidadas que fueron girados a los respectivos fondos administradores de cesantías en el mes de enero del año 2014.

**Otros Pasivos.** Muestra los recaudos a favor del Municipio de Itagüí y corresponden a la recuperación de incapacidades, multas y valores girados y no cobrados que fueron reintegrados en el mes de enero del año 2014.

**Patrimonio.** El saldo de la cuenta a 31/12/2013 fue de \$653.424miles, el cual reflejó una disminución de \$123.731miles con respecto a la vigencia 2012, como se muestra en la tabla 2-04:

<b>Tabla 2-04. Variación del Patrimonio 2012 -2013</b>				
Cifras en miles de pesos				
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic / 2012	Saldo a Dic / 2013	Variación
				%
3105	Capital Fiscal	1.115.899	1.058.279	-5%
3110	Resultado del Ejercicio	-57.620	-2.858	-95%
3125	Patrimonio Público Incorporado	8.414	8.414	0%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	-289.538	-410.411	42%
<b>Total Patrimonio</b>		<b>777.155</b>	<b>653.424</b>	<b>15.92%</b>
Fuente: Contraloría Municipal de Itagüí - Balance Comparativo.				

La variación del patrimonio a 31 de diciembre de la vigencia 2013, fue producto de la depreciación de activos y la amortización de intangibles.

**Resultado de la Evaluación.** La información contable de la Contraloría cumple con los principios de Contabilidad Pública y con las normas técnicas relacionadas con activos, pasivos y patrimonio y las cuentas de la actividad financiera económica social y ambiental.

**Ingresos y Gastos.** Los ingresos operacionales al 31/12/2013, ascendieron a \$2.253.409miles, que corresponden a transferencias realizadas por la Administración Municipal del valor aforado. Contablemente este valor fue afectado por una devolución de \$46.906miles de transferencias recibidas y no ejecutadas

del presupuesto correspondiente al año 2012, de conformidad con el cierre presupuestal registrado en la Resolución No. 013 de 2013, y registrado en el comprobante de egreso No. 2013000047 del 18/02/2013.

<b>Tabla 2-05. Excedente o Pérdida del Ejercicio</b>		
Cifras en miles de pesos		
<b>Cuenta</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Ingresos (transferencias)	2.206.503	1.943.540
Gastos	2.209.362	2.001.160
<b>Excedente o Perdida del Ejercicio</b>	<b>-2.858</b>	<b>-57.619</b>
Fuente: Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental		

El saldo de los gastos al 31/12/2013 fue de \$2.209.362miles, los mismos se realizaron sobre la base de causación y comprenden los grupos de sueldos, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos. Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados, el registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, CDPs y registros presupuestales.

### **2.3.2. Notas a los Estados Financieros**

La Contraloría Municipal de Itagüí para la vigencia 2013, cumple con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, “*PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES BASICOS*”

### **2.3.3. Informe de Control Interno Contable**

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23/08/2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó evaluación anual del Sistema de Control interno Contable de la vigencia 2013, la cual dio como resultado una calificación de *4.51- nivel adecuado*; rango que da certeza del adecuado control ejercido por los servidores públicos que hacen parte del área financiera. Anotando que este informe evalúa la efectividad de los mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garantiza la información financiera, económica, social y ambiental producida en la Entidad.

## **2.5 PROCESO TESORERÍA**

Una vez revisados los soportes de los pagos correspondientes a la vigencia y egresos con valores más significativos, se evidenció que la Contraloría cumple con la priorización de pagos, especialmente los relacionados con los descuentos de ley y con el buen manejo del fondo de caja menor.

Los pagos se realizan con cheques mediante transferencias electrónicas, cumpliendo con los mecanismos de control, garantizando el cumplimiento de políticas y procedimientos para la efectividad de los desembolsos.

Existen mecanismos de control que garantizan el cumplimiento de directrices para los desembolsos, un adecuado control de las operaciones y registro correcto de las transacciones, existen manuales de procedimiento para el área de tesorería que requieren ser revisados y actualizados.

En la Oficina de Tesorería los títulos valores (chequera) requieren una mayor seguridad que permita la debida protección de la misma, ya que en un momento dado puede generar pérdidas para la Entidad, por falta de una mayor protección que debe procurarse sobre títulos valores. Por lo que se realiza una **Recomendación** al respecto.

Las cuentas bancarias son conciliadas oportunamente, los recibos de caja están pre numerados y la tesorera tiene bajo su custodia los registros y libros de contabilidad; la persona responsable de caja menor no actúa bajo la dependencia del área financiera y es independiente de la Tesorería. Los soportes de los comprobantes de egreso corresponden a los pagos de la vigencia 2013 y a obligaciones legalmente contraídas, los soportes evidencian compra de bienes o prestación de servicios a la Contraloría.

## 2.4 PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Acuerdo Municipal No. 027 del 03/12/2012 le fue aprobado a la Contraloría para la vigencia 2013 un presupuesto de \$2.253.409miles, adoptado por Resolución No. 351 de 19/12/2012, los recaudos se hicieron a través de giros mensuales por doceavas partes.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución de desagregación del presupuesto y es coherente con la documentación revisada.

En la vigencia 2013 el presupuesto no fue objeto de adiciones y reducciones según la evaluación realizada, igualmente el recaudó ascendió al presupuesto aprobado por \$2.253.409miles, de los cuales se ejecutaron \$2.249.303miles, que corresponden a un 99.82% de ejecución, del total apropiado quedó pendiente por ejecutar la suma de 4.106 miles, valor que fue reintegrado a la Tesorería Municipal. Esta suma corresponde a la diferencia presentada entre el total de presupuesto transferido menos el total comprometido.

Mediante la Resolución No. 3 del 7/01/2014 se constituyeron las Reservas de Cuentas por Pagar, por valor total de \$77.200 miles, correspondientes a las cesantías causadas durante la vigencia, las cuales se habían constituido mediante la Resolución No. 001 del 4/01/2013.

Respecto al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 “*Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control*”, se observó que el rubro de capacitación contó con una apropiación de \$63.350miles los cuales fueron ejecutados en un 100%, e igualmente se otorgó capacitación formal por el rubro de bienestar social y estímulos por un valor de \$1.163miles, para un total \$64.513miles; observando que los recursos se destinaron para la capacitación proporcional en todos los niveles.

La Entidad cumplió con lo establecido en la ley para el mejoramiento de las competencias de los funcionarios y de su gestión y estuvo acorde con las funciones misionales y de apoyo a la Entidad.

<b>Tabla 2-06. Presupuesto de Gastos</b>				
Cifras en miles de pesos				
<b>Descripción</b>	<b>Apropiación Inicial</b>	<b>Apropiación Definitiva</b>	<b>Compromisos Registros Presupuestales</b>	<b>%</b>
Gastos de Personal	1.819.272.817	1.857.309.117	1.857.309.116	83%
Gastos Generales	306.631.014	279.987.419	275.881.596	12%
Transferencias Corrientes	127.505.649	116.112.944	116.112.941	5%
<b>Total</b>	<b>2.253.409.480</b>	<b>2.253.409.480</b>	<b>2.249.303.653</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F-07 de la cuenta rendida, vigencia 2013.

La mayor ejecución presupuestal de gastos correspondió a gastos de personal que sumados a las transferencias inherentes a la nómina representaron el 88% del total ejecutado.

Las transacciones verificadas fueron debidamente documentadas y los documentos controlados con el sistema de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

El rubro sentencias y conciliaciones que permite a la Contraloría asumir el pago de condenas, conciliaciones e indemnizaciones, no formó parte del presupuesto de la vigencia 2013, no obstante que la Entidad, tiene controversias judiciales con pretensiones que ascienden a \$1.125.983.873, según comunicación remitida por el señor Contralor al Secretario de Hacienda Municipal en el segundo semestre del año 2012, inobservando el artículo 45 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 en concordancia con la sentencia C-643 de 2012, que declara inexecutable el artículo 3º de la Ley 1416 de 2010, que traslada la obligatoriedad del pago de condenas, conciliaciones e indemnizaciones de las Contralorías con cargo a su propio presupuesto.

En el evento de salir un fallo judicial definitivo en contra de la Entidad, así los recursos sean girados por la Administración Municipal, requiere tener creado el

rubro para apropiar los recursos, por lo que se **Recomienda** la creación del rubro para atender estos fallos.

### 2.5.1 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Durante la vigencia 2013, la Contraloría realizó 10 modificaciones al presupuesto, sin alterar el monto del presupuesto aprobado, la cuales se detallan a continuación:

<b>Tabla 2-07 Traslados Presupuestales</b>			
Cifras en miles de pesos			
<b>Modificaciones</b>	<b>Resolución No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor</b>
Traslado 1	031	20/02/2013	43.382
Traslado 2	092	4/06/2013	57.000
Traslado 3	114	25/06/2013	16.200
Traslado 4	155	14/08/2013	39.500
Traslado 5	184	30/09/2013	7.500
Traslado 6	205	29/10/2013	101.383
Traslado 7	222	19/11/2013	15.180
Traslado 8	245	9/12/2013	3.700
Traslado 9	278	13/12/2013	25.911
Traslado 10	312	26/12/2013	1.174

Fuente: Contraloría de Itagüí - Formato F08 de la cuenta rendida.

Las modificaciones al presupuesto estuvieron soportadas con los respectivos actos administrativos, expedidos por el señor Contralor, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto Ley 111 de 1996 y previo certificado de disponibilidad presupuestal para los respectivos traslados presupuestales.

Es importante anotar que en la auditoria correspondiente a la vigencia 2012 la Auditoria General de la República recomendó mejorar el procedimiento establecido para la planeación y ejecución del presupuesto, así como los criterios definidos para la ejecución de recursos para lograr una proyección más acorde con las necesidades.

No obstante se evidencia falta de planeación en la elaboración y ejecución de presupuesto para la vigencia 2013, toda vez que se realizaron en el año diez actos administrativos modificando los rubros presupuestales, por ejemplo el de materiales y suministros fue acreditado por \$66.734.226 y contra-creditado por \$124.165.000. El rubro remuneración servicios técnicos fue acreditado en seis oportunidades por \$110.306.272 y el rubro de viáticos y gastos de viaje fue acreditado en tres ocasiones y contra-creditado una vez, como se detalla a continuación:

Tabla 2-08 Afectación de Rubros				
Miles de pesos				
Rubro	Crédito	Contracréditos	Acto Administrativo	
Cifras en pesos				
Materiales y suministros		12.765	Resolución 031 del 20/02/2013	
		55.700	Resolución 092 del 04/06/2013	
		16.200	Resolución 114 de 20/06/2013	
		39.500	Resolución 155 de 14/08/2013	
	62.500		Resolución 205 de 29/10/2013	
	4.234		Resolución 278 de 13/12/2013	
<b>Total</b>	<b>66.734</b>	<b>124.165</b>		
Remuneración Servicios técnicos		57.000	Resolución 092 del 04/06/2013	
		16.200	Resolución 114 de 20/06/2013	
		32.500	Resolución 155 de 14/08/2013	
		4.000	Resolución 205 de 29/10/2013	
		280	Resolución 222 de 19/11/2013	
		326	Resolución 278 de 13/12/2013	
<b>Total Modificaciones</b>	<b>110.306</b>			
Viáticos y Gastos de viaje		1.500	Resolución 222 de 19/11/2013	
		3.500	Resolución 245 de 09/12/2013	
			1.162	Resolución 278 de 13/12/2013
		1.156		Resolución 312 de 26/12/2013
<b>Total Modificaciones</b>	<b>6.156</b>	<b>1.163</b>		
Fuente: Formato F-08 Rendición de cuenta 2013 SIREL				

Por lo anterior, se puede concluir que en la ejecución del presupuesto no se atendieron los principios de eficiencia, planificación y programación integral del sistema presupuestal, consagrados en el artículo 4 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996, las permanentes modificaciones al presupuesto generan alteraciones a planes y programas y distorsión en las metas propuestas.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

## 2.5.2 EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA

El Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC fue aprobado mediante Resolución No. 352 del 19/12/2012; se evidenció que los valores del PAC son consistentes con el presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2013, incluidos los traslados presupuestales realizados durante el año.

El PAC situado fue de \$2.253.409 y los pagos efectuados cumplen con el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y con el numeral 23 de la Resolución No. 251 del 19/12/2012, el PAC es proyectado con base en los recaudos de doceavas girados

por el Municipio de Itagüí. El Plan Anualizado de Caja fue ajustado de acuerdo a los traslados internos.

## 2.6 PROCESO CONTRATACIÓN

**Rendición de la Cuenta.** La Contraloría reportó 57 contratos por \$459.601.767, correspondientes al 20% del presupuesto de la vigencia 2013, representando un incremento del 3.66% respecto a la vigencia 2012.

De conformidad con la clase de contrato, se clasifican de la siguiente manera:

<b>Tabla 2-09. Clasificación de Contratos 2013</b>				
Cifras en pesos				
<b>Clase Contrato</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor Total</b>	<b>%</b>
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	12	21%	83.697.000	18.21%
C3: Mantenimiento y/o reparación	6	10.6%	66.503.554	14.46%
C5 : Compra venta y/o suministro	9	15.8%	92.587.750	20.14%
C9 : Seguros	4	7%	13.477.981	3%
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	15	26.31%	139.150.360	30.27%
C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	6	10.52%	48.280.000	10.5%
C17: Publicidad	3	5.26%	7.207.960	1.6%
C20: Contrato interadministrativo	2	3.5%	8.697.162	1.9%
<b>Totales</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>459.601.767</b>	<b>100%</b>
<b>Fuente:</b> Formato F-13 SIREL - vigencia 2013				

El mayor porcentaje de clasificación de contratos se ve reflejado en la Prestación de Servicios Personales Profesionales en el Área Misional, la Contratación Directa fue la modalidad de mayor celebración de contratos, alcanzando el 65% de toda la contratación celebrada en el 2013, en contraste con lo señalado en los principios del régimen contractual, convirtiendo lo excepcional en la regla general, como lo ilustra la tabla 2-10.

<b>Tabla 2-10. Clasificación de Contratos Según Modalidad Selección</b>				
Cifras en pesos				
<b>Modalidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Participación</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Participación</b>
Contratación Directa	37	65%	327.742.018	71.3%
Mínima Cuantía	19	33%	66.297.000	14.42%
Selección Abreviada	1	2%	65.562.749	14.26%
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>459.601.767</b>	<b>100%</b>
<b>Fuente:</b> formato F-13 SIREL - vigencia 2013				

La Contraloría observó las normas que regulan la modalidad contractual según las cuantías (menor y mínima), sin embargo la Entidad utilizó la figura del contrato de

Prestación de Servicios Personales para el desempeño de funciones permanentes y propias de su objeto constitucional, pero que fueron justificados en los estudios previos de los contratos auditados.

**Resultados de la Auditoría.** Del universo de 57 contratos por \$459.601.767, fueron revisados 11 por \$225.817.445.

Estos contratos corresponden a los grupos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, suministro de combustible; desarrollo tecnológico (*equipos, licencias y mantenimiento*) e impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones.

En el contrato CD-014-2013 con objeto “*Apoyo a la gestión al sistema de gestión de calidad en la actualización de los procesos adoptados por la Contraloría Municipal de Itagüí, coadyuvando así mismo en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal en la evaluación del sistema de control interno de los sujetos vigilados*”, por \$12.000.000, el acta de inicio es fechada el 11/06/2013, luego el 18/06/2013, seis días hábiles después, el supervisor del contrato solicitó una adición por \$5.733.333 aprobada el mismo día, lo que indica que la necesidad y el valor estimado del contrato, no fue objeto de un análisis riguroso en la planeación del proceso contractual, inobservando los numerales 1 y 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, los cuales establecen que en los estudios y documentos previos debe indicarse “*La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación*” y “*El valor estimado del contrato*” (...) respectivamente.

Lo anterior debido a la falta de planeación de la Contraloría, por cuanto debió haber previsto desde los estudios previos el valor total del contrato, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios rectores de la contratación estatal o eventuales reclamaciones.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

#### **Etapa de Planeación.**

El Plan de Compras fue elaborado de acuerdo a la necesidad, bienes y servicios reportados por cada dependencia para el cumplimiento del **Plan Estratégico Corporativo 2012-2015** y al presupuesto de la vigencia 2013, el plan fue aprobado por el Comité Asesor de Contratación y adoptado mediante la Resolución Interna No. 006 de 14/01/2013.

La contratación celebrada en la vigencia, respondió a los ítems aprobados y contenidos en el Plan de Compras, las modificaciones de adición o disminución a los diferentes rubros, fueron discutidas y aprobadas por el Comité Asesor de Contratación, tal como se evidencia en las actas.

Cada contrato cuenta con el documento de estudios previos, los cuales contienen los elementos mínimos para su elaboración, guardan coherencia con los rubros aprobados en el Plan de Compras, identifican la necesidad, describen el objeto a contratar el cual guarda coherencia con los resultados obtenidos y con la misión

de la Entidad y demás requisitos contenidos en el artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto Nacional No. 734 de 2012, referidas a la planeación contractual.

Los contratos iniciados luego de haber sido expedidos los respectivos registros presupuestales, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido antes del registro presupuestal, lo que evidencia una oportuna y correcta imputación presupuestal, de igual forma, la firma del contrato se dio previo al inicio del mismo y las pólizas de los contratos fueron aprobadas antes o el mismo día del inicio de la ejecución del objeto contractual.

La Contraloría verifica los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los posibles contratistas, documentos anexados en las carpetas de cada contrato.

Con excepción a la contratación auditada, el contrato CD-014-2013 por \$12.000.000, presento falta de planeación, por cuanto debió haber previsto desde los estudios previos el valor total del contrato.

### **Etapa de contractual.**

Los pagos realizados cumplen con lo establecido en el contrato y con los requisitos para el mismo.

Evidenciados informes de los supervisores designados en los contratos sobre el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, los cuales sirven de soporte a las autorizaciones de pago, de igual forma se evidencia la existencia de certificaciones del pago de aportes parafiscales y el cumplimiento con la afiliación al sistema de seguridad social.

En las comunicaciones contenidas en las carpetas de los contratos se denomina **interventor** a las actividades claramente señaladas como **supervisión**, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, precisando la diferencia entre uno y otro término.

En la designación del supervisor la Entidad no hace diferenciación entre la figura de supervisor e interventor señalados en el Manual de Contratación, por lo tanto, se recomienda ajustar los formatos de las minutas de los contratos.

Las modificaciones a los contratos se realizaron previa solicitud del supervisor, sin embargo, no existen oficio o acta de aprobación por parte del comité de contratación o del Contralor. Por lo anterior, se recomienda se adopte esta práctica para darle transparencia al proceso.

La Oficina Asesora de Control Interno realizó auditoria interna a la Contraloría Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros responsable del proceso de contratación, sin encontrar hallazgos u observaciones relevantes.

En cuanto a la publicación electrónica en el SECOP, la Contraloría cumple lo establecido en el Decreto Nacional No. 734 de 2012 en cuanto a los términos y documentos a publicar.

### **Etapas Post-contractuales y Liquidación de Contratos.**

En los contratos revisados se constató la coherencia entre el estudio previo de necesidades, el objeto contratado y los productos y servicios entregados, no presentando observaciones al respecto.

Los productos y servicios entregados por los contratistas, son destinados al funcionamiento de la Entidad, al desarrollo de los objetivos institucionales para la vigilancia del control fiscal en cumplimiento de la misión de la Entidad. Así mismo, se verificó que los costos de los productos y servicios entregados estén acorde con los precios del mercado.

La liquidación de los contratos se realiza dentro del término de ley (*artículo 11 del Decreto Nacional No. 1150 de 2007*) y en los contratos revisados no se presentó controversias en la ejecución del mismo.

## **2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Rendición de la Cuenta.** La información rendida en el formato F-15 de la cuenta, es consistente y guarda coherencia con lo solicitado en el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

La Contraloría mediante Resolución No. 213 de 2004 tiene reglamentado el trámite interno de los derechos de solicitud y/o petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias. Igualmente, existen documentos de apoyo que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, adoptado mediante Resolución No. 143 del 01/06/2010, el cual contempla las clases de actuaciones administrativas, clasificación de las solicitudes, forma de presentación, los requisitos y competencias.

Sin embargo, no se encuentran actualizados con las nuevas reglamentaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de participación está asignado al Contralor Auxiliar quien debe responder por la ejecución del plan de acción del proceso. En la vigencia 2013, la Contraloría recibió 64 requerimientos ciudadanos, los cuales fueron tramitados durante la vigencia, presentando el siguiente estado a diciembre de 2013.

<b>Tabla 2-11. Estado de los Requerimientos Ciudadanos</b>					
<b>Estado</b>	<b>Quejas</b>	<b>Derechos de Petición</b>	<b>Denuncias</b>	<b>Total</b>	<b>% Gestión</b>
Trámite o sin actuación	0	9	5	14	22

Archivo con respuesta definitiva y fondo	8	26	10	44	69
Archivo desistimiento	0	0	0	0	0
Archivo por traslado	2	0	4	6	9
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>35</b>	<b>19</b>	<b>64</b>	<b>100</b>
Fuente: Información reportada en el Formato F15, a través del SIREL, vigencia 2013					

Lo anterior indica que el 78% de los requerimientos ciudadanos fueron archivados por respuesta definitiva o traslado y el 22% se encontraba en trámite al 31 de diciembre de 2013. En los requerimientos ciudadanos verificados se constató que presenta oportunidad y calidad en el contenido de la repuesta.

**Plan de Promoción y Divulgación Ciudadana.** La Contraloría capacitó a la comunidad dentro del programa de formación en control social para la gestión pública, dictados en diplomado con la Universidad IDEAS, igualmente, capacitó a veedores, contralores estudiantiles y dictó diplomado de participación ciudadana en el sistema educativo municipal, además, ejecutó actividades formación capacitación, orientación y sensibilización, actividades de deliberación, de promoción y divulgación ciudadana, contempladas en el plan de acción y Plan Estratégico.

La Contraloría acompañó y posesionó a los contralores estudiantiles en todas las instituciones del Municipio.

Todos los eventos y actividades desarrolladas con la comunidad, al igual que los requerimientos, son evaluados a través de encuestas de satisfacción contenida en el formato FO-PC-12 versión 08 del Sistema de Gestión de la Calidad.

A través del periódico institucional, la Contraloría divulgó los principales logros de sus actuaciones en control fiscal y promueve programas de control social en las instituciones municipales.

El proceso de participación fue objeto de auditoría interna con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de acción.

## 2.8 EVALUACION PROCESO AUDITOR

**Rendición de la Cuenta.** La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

**Entidades Sujetas de Control:** La Contraloría Municipal de Itagüí ejerce la vigilancia de la gestión fiscal a ocho entidades con presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior de \$354.734.528.253, que representan un aumento del 32% respecto a la rendición de cuenta 2012.

<b>Tabla 2-12. Entidades Sujetas a Control</b>
Cifras en pesos

Entidades Vigiladas por la Contraloría Municipal de Itagüí	No.	Presupuesto de Gastos Ejecutado en la Vigencia Anterior	
		Valor	%
Administración Central (Municipio, Concejo y Personería)	3	332.366.188.605	93.7
ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita	1	22.368.339.648	6.3
Otras Entidades	4		
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>354.734.528.253</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formato F-20 de Rendición de Cuenta SIREL.

El Municipio de Itagüí concentró el 93.7% del presupuesto por auditar de la Contraloría, mientras que la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita tiene el 6.3% restante.

El Municipio es el único sujeto de control que reportó deuda pública, con obligaciones a 31/12/2013 por \$ 67.916.585.000 y pago de servicios de deuda en la vigencia reportada por \$6.040.243.102.

#### **Programación y Ejecución del Proceso Auditor:**

La rendición de la cuenta anual consolidada que deben rendir los sujetos vigilados por la Contraloría está reglamentada en la Resolución Interna No. 029 del 1/02/2012, el Sistema de Gestión de la Calidad contiene el Proceso de Auditoría Integral MS.01, procedimiento para el desarrollo de las auditorías.

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2013, fue aprobado mediante la Resolución No. 370 de 26/12/2012, modificado a través de la Resolución 277 del 22/11/2013, en el que programaron la ejecución de siete auditorías regulares y 32 especiales, en consonancia con la línea estratégica de "Control efectivo al manejo de los recursos públicos" contenido en el Plan Estratégico Institucional.

<b>Tabla 2-13. Ejecución Plan General de Auditorías 2013</b>			
<b>Auditorías</b>	<b>Programadas</b>	<b>Ejecutadas</b>	<b>Porcentaje</b>
Regulares	7	5	71,4%
Especiales	32	26	81,3%
Total	39	31	79,5%

Fuente: Formato F-21 Rendición de cuenta 2013

Al 31 de diciembre, la Contraloría había comunicado 31 informe de auditoría para un cumplimiento del PGA del 79,5% de lo programado y dando cubrimiento a todas las entidades sujetas a control fiscal y los procesos auditores en ejecución siguieron su curso en la presente vigencia.

En el periodo 2013, la Contraloría dictaminó los estados financieros del Municipio y el Hospital, no presentó opinión de la Personería y Concejo Municipal. Así mismo, emitió dos fenecimientos de cuenta a estas mismas entidades.

La Entidad de Control utilizó en promedio, 1½ meses para comunicar los resultados de la auditoría. Sin embargo, en los procesos auditores Nos. 8 y 16 de auditorías especiales al Municipio de Itagüí, utilizó más de cuatro meses y en los Nos. 7 y 17 más de dos meses.

Los informes definitivos de auditoría son remitidos al Concejo Municipal para el ejercicio del control político señalados en la Ley 1474 de 2011.

Como resultado del proceso auditor ejecutado en la vigencia 2013, identificaron cuatro hallazgos fiscales con presunto daño por \$7.332.332, trasladó cuatro hallazgos con incidencia disciplinaria y suscribieron 17 planes de mejoramiento con 98 hallazgos administrativos.

Reportan siete beneficios fiscales como resultado de los ejercicios auditores, cuatro de ellos cuantificables por \$8.503.899.

En la vigencia 2013, la Contraloría General de la República no realizó controles excepcionales, ni prevalentes, ni acciones conjuntas de control fiscal a los recursos administrados por las entidades sujetas de control de la Contraloría Municipal de Itagüí. En la presente vigencia se encuentra en ejecución auditoría conjunta con la CGR, sobre los recursos destinados a Metroplus por el Municipio de Itagüí.

### **2.8.1 Control Fiscal Ambiental.**

De las entidades vigiladas por la Contraloría que manejan recursos para el medio ambiente son el Municipio de Itagüí por \$6.334.459.787 y la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita por \$19.874.505.

La Contraloría cuenta con un funcionario para las actividades de control fiscal ambiental, según la información suministrada en el formato F-22. En el año 2013 realizó auditoría especial a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible vigencia 2012, con el objeto de evaluar la ejecución de recursos asignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la vigencia 2012.

Adicionalmente, la Contraloría desarrolló el "Foro Ambiental Contraloría Municipal de Itagüí Agua y Participación Ciudadana". No evaluaron proyectos ambientales durante la vigencia 2013.

## **2.9 EVALUACIÓN MACROFISCAL**

**Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 260 numeral 7 y 272 numeral 5 de la

Constitución Política, la Contraloría elaboró el informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente correspondiente a la vigencia 2012.

El documento contiene un diagnóstico del estado de los recursos naturales y la gestión ambiental en el municipio de Itagüí referente a los recursos suelo, aire, fauna, flora e hídrico. Analiza y determina la inversión ambiental efectuada por de la Administración Municipal, la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita y otras entidades no auditadas por la Contraloría. El informe señaló las actividades desarrolladas en control fiscal ambiental como las funciones de advertencia emitidas de prevención ambiental, seguimiento a planes de mejoramiento resultantes de auditorías anteriores y seguimiento al componente ambiental METROPLÚS.

## 2.10 INDAGACIÓN PRELIMINAR

**Rendición de la Cuenta.** En el formato F-16 reportó cinco indagaciones preliminares por \$8.006.302.886.

**Muestra.** Examinadas tres que corresponden al 60% de las indagaciones reportadas y gestionadas durante la vigencia 2013.

La fuente de conocimiento para el inicio de las averiguaciones previas es del 33% por proceso auditor y 67% por participación ciudadana.

En todas las indagaciones preliminares revisados superaron el término máximo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que va desde la fecha del auto de apertura hasta el momento que se ordena el archivo de las diligencias y/o la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, como se observa en la tabla 5-14:

Tabla 2-14. Muestra Indagaciones Preliminares				
Nº	Indagación Nº	Auto de apertura	Estado Actual	Tiempo transcurrido
1	001-2013	19/03/2013	18/11/2013 Auto de trámite	14 meses
2	02 2013	02/07/2013	29/04/2014 Auto de archivo de las diligencias.	9 meses
3	005-2013	18/09/2013	03/06/2014 Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.	9 meses

Fuente: Papeles de Trabajo

Lo anterior, refleja falta de controles efectivos en el impulso de las indagaciones preliminares, situación que trae como consecuencia el vencimiento de términos procesales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se **configura Hallazgo Administrativo.**

Dos de las indagaciones preliminares revisadas fueron decididas durante la vigencia 2013, una por archivo por no mérito y la otra con apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

El 33% (1) de la muestra se encuentra en trámite después de 14 meses de la fecha de apertura (19/03/2013).

**Archivo.** Los expedientes se encuentran debidamente organizados y foliados, dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y decretos reglamentarios.

**Control Interno.** El Asesor de Control Interno evaluó la gestión y coordinó la auditoría de calidad a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2013. Los resultados de las auditorías a las Indagaciones preliminares no presentaron observaciones ni no conformidades.

## 2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

**Rendición de la Cuenta.** En el formato F-17 reportó 19 procesos de responsabilidad fiscal *ordinarios* por \$4.874.335.703 y ningún proceso adelantado por el sistema de oralidad.

**Muestra.** Fueron examinados cinco procesos por \$167.844.579, que corresponde al 26% en cantidad y 3,5% en cuantía.

### 2.11.1. Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

*Origen de los Procesos.* El 80% de los procesos revisados fueron originados en proceso auditor y el 20% por participación ciudadana como se observa a continuación:

Cifra en pesos			
Fuente	Cantidad	Participación en Cantidad %	Cuantía
Proceso Auditor	4	80%	76.241.923
Participación Ciudadana	1	20%	91.602.656
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>	<b>167.844.579</b>

Fuente: Datos reportados en el formato F-17

En cuanto a la oportunidad para proferir auto de apertura después del traslado del hallazgo, el 40% (2) de los procesos se inició antes de un mes, el 20% (1) antes de 2 meses y en el 40% (2) el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura superó los cuatro meses, como se observa en la tabla 2-16:

No	No. Expediente	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura
1	004-2013	19/07/2013	05/08/2013
2	005-2012	12/06/2012	31/10/2012
3	006-2013	05/08/2013	19/09/2013

4	007-2012	12/06/2012	28/11/2012
5	008-2013	23/09/2013	22/10/2013
Fuente: Datos reportados en el formato F-17			

Vigencia 2012: Iniciados dos procesos que corresponden al 40% de la muestra, en los cuales se evidencia recepción de versión libre a los presuntos responsables fiscales y práctica de las pruebas decretadas tanto documentales como testimoniales. En el 100% de los procesos no se vinculó al garante por que el monto del detrimento no correspondía a los exigidos en las respectivas pólizas y en el proceso No. 005-2012 se decretó medida cautelar sobre bien inmueble.

Los procesos No. 007-2012, en trámite antes de imputación y el No. 005-2012 con fallo con responsabilidad fiscal por \$4.776.012, resolviendo recurso de reposición, este proceso se tramita como de única instancia, tal como lo señala el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

Vigencia 2013: Iniciados tres procesos que corresponden al 60% de la muestra, de los cuales el 67% se encuentra en trámite antes de imputación, con vinculación del garante. En el proceso No. 006-2013, versionado al presunto responsable, en el proceso No. 004-2013 tiene auto de trámite mediante el cual se aplazó la recepción de la versión libre al investigado y el proceso No. 008 en archivo por cesación de la acción fiscal, por cuanto el presunto detrimento patrimonial fue cancelado durante el trámite procesal.

Del 100% de la muestra, un 60% de los procesos se encuentra en trámite (tres procesos por \$159.149.038), dentro de la etapa probatoria antes de imputación, procesos en los cuales es preciso tener en cuenta el contenido del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las pruebas que no se decreten ni se practiquen dentro del término legal de dos años, carecerán de valor y en consecuencia se perderá la oportunidad procesal para profundizar en la investigación fiscal.

**Archivo.** Los expedientes se encuentran debidamente organizados y foliados, dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**Control Interno.** El Asesor de Control Interno evaluó la gestión y coordinó la auditoría de calidad a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2013. Los resultados de las auditorías a los procesos de responsabilidad fiscal no presentaron ni observaciones ni no conformidades.

**Plan Estratégico 2012-2015.** En el objetivo institucional “Proyecto 4 Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva” presentó cuatro estrategias como son:

1. *“Establecer si existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la existencia del daño, la entidad afectada y la de los presuntos responsables”*: Se analizó la

existencia de daño, la entidad afectada y se identificaron los presuntos responsables en el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal, a 31/12/2013 presentaba un cumplimiento del 50%.

2. *“Optimizar la labor investigativa y los resultados del proceso de responsabilidad fiscal, cumpliendo estrictamente con los términos procesales, de acuerdo con la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes”*. Se está solicitando información sobre los bienes de los presuntos responsables, a 31/12/2013 presentaba un cumplimiento del 50%.
3. *“Mejorar los mecanismos para el establecimiento de medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal”*. Se decretaron el 100% de las medidas cautelares requeridas en los procesos de responsabilidad fiscal, a partir del auto de imputación, a 31/12/2013 presentaba un cumplimiento del 50%.
4. *“Adelantar acciones tendientes a lograr el recaudo por cobro persuasivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal”*. Se realizaron cobros persuasivos en el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal que ameritó dicho procedimiento, a 31/12/2013, presentaba un cumplimiento del 50%.

## 2.12 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

**Rendición de la Cuenta.** En el formato F-18 reportó tres procesos coactivos por \$717.531.940.

**Muestra.** Examinado dos procesos por \$717.277.940, que corresponde al 67% en cantidad y 99% en cuantía.

El 50% (1) de los títulos ejecutivos proviene de fallo con responsabilidad fiscal y el otro 50% (1) de resolución sancionatoria.

El 100% de la muestra se encuentra en trámite, de los cuales el proceso No. 005-2002 presentó recaudo por \$105.031.996, proveniente del pago de las pólizas y de los cánones de arrendamiento de bien inmueble embargado. El título ejecutivo fue demandado, se remitió al Honorable Consejo de Estado el 21/03/2014, razón por la cual no se ha rematado el bien inmueble.

En el proceso No. 001-2013 el mandamiento de pago expedido el 08/05/2013, título ejecutivo que tuvo origen en resolución sancionatoria, se notificó al ejecutado mediante *“Edicto Emplazatorio”* el 02/07/2013, de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, (artículo 24 de la Resolución No. 315 del 11/12/2012, mediante la cual se adoptó el procedimiento de cobro coactivo para la Contraloría). Sin embargo, el procedimiento a aplicar es el señalado en el

Estatuto Tributario, tal como lo indica el numeral 2º del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

La situación anterior, se presentó porque el procedimiento de la Entidad se encuentra desactualizado, hecho que trae como consecuencia la inobservancia de una norma procesal de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior, se **configura Hallazgo Administrativo**.

Es importante señalar que con ocasión del concepto ampliado del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil del 15/12/2009 radicado con el No. 1882 A, en el que se indicó lo siguiente: “ (...) *En conclusión, en el contexto del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las Contralorías deben seguir como regla general el procedimiento de cobro coactivo previsto en el Estatuto Tributario, con las salvedades que se hacen en seguida respecto de las disposiciones especiales contenidas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 para los procesos de cobro coactivo basados en actos administrativos que **declaran la responsabilidad fiscal** (...)*” – el resaltado es nuestro - los procesos coactivos con origen en resoluciones sancionatorias deben seguir el procedimiento señalado en el Estatuto Tributario.

En el 100% de la muestra se decretaron medidas cautelares sobre bien inmueble, lo que refleja adecuada gestión en la actividad de cobro.

**Normatividad Aplicable.** Mediante Resolución No. 315 del 11/12/2012, se adoptó el procedimiento de cobro coactivo en la Contraloría, el cual se recomienda ajustar en cuanto al procedimiento a seguir teniendo en cuenta el origen del título ejecutivo.

**Archivo.** Los expedientes se encuentran debidamente organizados y foliados, dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**Control Interno.** El Asesor de Control Interno evaluó la gestión y coordinó la auditoría de calidad a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2013. Los resultados de las auditorías a los procesos de jurisdicción coactiva no presentaron observaciones ni no conformidades.

**Plan Estratégico 2012-2015.** En el objetivo institucional “*Proyecto 4 Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva*” presentó como estrategia para cobro coactivo “*Optimizar los procesos de jurisdicción coactiva para mejorar el recaudo*”. Se decretaron medidas cautelares en el 100% de los procesos de jurisdicción coactiva, a 31/12/2013 presentó un cumplimiento del 50%.

## 2.13 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

**Rendición de la Cuenta.** En el formato F-19 la Entidad reportó 18 procesos administrativos por \$726.696.

**Normatividad.** El trámite del procedimiento administrativo sancionatorio está regulado por la Resolución No. 060 del 24/04/2014, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**Muestra.** Examinados cinco procesos sancionatorios en trámite que corresponde al 28% en cantidad.

El 100% de los procesos fueron iniciados en el segundo semestre de la vigencia 2013, terminados con decisión de sanción de multa.

El 80% se encuentran archivados por pago y el 20% con acuerdo de pago, en el que se evidencia la cancelación de la primera cuota el 30/05/2014.

Tabla 2-17. Estado de los procesos			
Nº	No. Expediente	Apertura y Formulación de Cargos	Estado Actual
1	014-2013	23/07/2013	19/02/2014 Sanción de multa por \$134.710 y archivo por pago de la obligación del 18/03/2014.
2	015-2013	09/09/2013	19/02/2014 Sanción de multa por \$428.379 y archivo por pago de la obligación el 18/03/2014.
3	016-2013	23/09/2013	19/02/2014 Sanción de multa por \$1.304.931, con acuerdo de pago de la obligación del 08/04/2014.
4	017-2013	07/10/2013	19/02/2014 Sanción de multa por 646.213 y archivo por pago de la obligación del 18/03/2014.
5	018-2013	24/10/2013	19/02/2014 Sanción de multa \$3.914.792, resolviendo recurso modificada la sanción a \$1.826.903 y archivo por pago de la obligación del 30/05/2014.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior evidencia observancia a los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función administrativa.

Sin embargo, en el proceso No. 016-2013, no se expidió la constancia de ejecutoria antes de proferir el auto del 08/04/2014 mediante el cual se decidió una solicitud de acuerdo de pago (cobro persuasivo). Es importante señalar que el numeral 1º del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, determinó que el acto administrativo que impone pagar una suma líquida de dinero a favor del Estado, debe estar ejecutoriado para que preste mérito ejecutivo, fecha a partir de la cual se liquidan los intereses de mora a cobrar en el acuerdo de pago, por tal razón se recomienda expedir la constancia de ejecutoria con el fin de brindar certeza al operador jurídico a la hora de liquidar los intereses de mora a cargo del ejecutado.

En el proceso No. 018-2013 el recurso de reposición fue resuelto dentro del término de Ley.

**Archivo.** Los expedientes se encuentran debidamente organizados y foliados, dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**Control Interno.** El Asesor de Control Interno evaluó la gestión y coordinó la auditoría de calidad a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2013. Los resultados de las auditorías a los procesos administrativos sancionatorios no presentaron ni observaciones ni no conformidades.

## **2.14 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015.**

El Plan Estratégico Corporativo fue adoptado mediante Resolución No .004 de 11/01/2012 y modificado parcialmente mediante Resolución No .135 del 30/05/2012, que contiene los programas, lineamientos estratégicos, proyectos y metas definidas para el cumplimiento de la misión institucional en concordancia con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Los planes de acción tienen el respectivo programa, la línea estratégica y el proyecto contenido en el Plan Estratégico, a su vez tiene establecidas las metas, con su unidad de medida, cantidad y responsable.

La Oficina de Control interno realiza el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, para lo cual tiene definido formatos de cumplimiento de metas físicas, ponderación, responsable y columna de observaciones, considerando el programa, línea estratégica, proyecto y la actividad asociada. Las actividades contenidas en los planes de acción, están asociadas a los acuerdos de gestión firmados por los directivos de la Contraloría, los cuales a su vez son objeto de evaluación cada año.

Según las evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno al 31 de diciembre de 2013 el cumplimiento del Plan Estratégico fue del 54%.

## **2.15 SEGUIMIENTO DEL INGRESO DE LA INFORMACIÓN AL SIGEP.**

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, es el instrumento de información y administración del Empleo Público en Colombia, El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se encuentra adelantando la fase de implementación. La Auditoría General de la República y el DAFP firmaron convenio de cooperación No 014 de 2013, con el objetivo de aunar y coordinar esfuerzos, estrategias y acciones administrativas, logísticas y humanas para apoyar en la implementación del SIGEP, en la AGR y en los organismos sujetos a su vigilancia, uno de los compromisos es adelantar las acciones correspondientes para incluir como línea de Auditoría el seguimiento a la implementación del SIGEP en las entidades sujetos de control.

Acorde a lo anterior, en el ejercicio auditor a la Contraloría Municipal de Itagüí, se realizó seguimiento al proceso de implementación del SIGEP, verificándose lo siguiente

**Implementación.** La Entidad a mediados de junio de 2013, definió al Contralor Auxiliar de Recursos Humanos, al Profesional Universitario encargado del Proceso de Talento Humano de la Entidad, al Asesor de Control Interno y a una contratista de apoyo a los procesos institucionales para que lideraran el proyecto del SIGEP.

El ingreso de la información estuvo supervisada por un abogado (Profesional Universitario asignado a Talento Humano), que recibió solo una capacitación con la Auditoría General de la República, porque las demás capacitaciones programadas fueron canceladas. Sin embargo la Contraloría se preocupó por buscar por sus propios medios, otras capacitaciones como por ejemplo las ofrecidas al municipio.

Toda esta información fue replicada a los funcionarios de la Entidad, en primer lugar se hizo una capacitación de carácter general y posteriormente en forma individual, de igual manera se hizo un acompañamiento de asesoría en el cargue de la información, teniendo en cuenta que el sistema presenta dificultades para su ingreso, por esta razón se dispuso un acompañamiento personal a todos y cada uno de los funcionarios sobre la metodología del ingreso de la información, verificando que efectivamente todos cumplieran con el cargue de la misma.

Empezaron implementando el “*Sub – Sistema Institucional*”, montando toda su estructura, de tal manera que a la fecha la información se encuentra ingresada al 100%.

Posteriormente, se le asignó la clave del SIGEP a todos (100%) los funcionarios. Para continuar con el ingreso de toda (100%) la información de las hojas de vida de los funcionarios y contratistas, (formación académica, experiencia laboral, etc.).

También se encuentra ingresado el 100% de la información requerida del formato de bienes y rentas de todos los funcionarios de la Entidad, de tal manera que el “*Sub – Sistema de Talento Humano*” tiene un cumplimiento del 100%.

Es importante señalar que la Entidad fue la primera Contraloría que hizo el proceso de implementación del sistema SIGEP, razón por la cual otras contralorías han solicitado su acompañamiento, colaboración que prestó a la Contraloría General de Antioquía, colaborando tanto con capacitación como con soporte técnico.

Para la implementación del SIGEP, la Entidad hizo una adecuación en los sistemas operativos en todos los computadores de la Entidad, de tal manera que todos los funcionarios desde su computador tienen acceso al SIGEP.

Igualmente se tiene “*Internet dedicado*”, que es más avanzado que el de banda ancha.

**Dificultades:**

La Contraloría considera que la mayor dificultad fue la falta de capacitación por parte del SIGEP, por cuanto tuvieron que auto – capacitarse y explorar ellos mismos el sistema, porque no les han llegado invitaciones de capacitación.

Consideran que no ha habido una comunicación adecuada por parte del DAFP, porque la Contraloría ha hecho algunos requerimientos que a la fecha no han tenido respuesta. Por esta razón solicitan que haya claridad en las directrices por parte del DAFP.

## 1. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría regular, practicada a Contraloría Municipal de Itagüí vigencia 2013, se enuncian las recomendaciones sobre las situaciones observadas en el desarrollo de los procesos, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la gestión y resultados de la Entidad.

### **Proceso Control Interno**

- Realizar monitoreo y seguimiento a los programas de autocontrol y riesgos.

### **Proceso de Presupuesto**

- Para la Contraloría es importante prever que en el evento de salir un fallo judicial definitivo en contra de la Entidad, así los recursos sean girados por la Administración Municipal, requiere tener creado el rubro para apropiar los recursos.

### **Tesorería**

- Diseñar e implementar los controles necesarios que minimicen el riesgo de pérdida de títulos valores.

### **Proceso Contratación**

- Ajustar los formatos de las minutas de los contratos en relación con las figuras de interventor y supervisor.
- Adoptar la práctica de elaboración de actas u oficios para la aprobación o no de las modificaciones que se presenten en los contratos.

### **Proceso Participación Ciudadana**

- Actualizar el trámite interno de los derechos de solicitud y/o petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, de conformidad con las nuevas reglamentación.

### **Proceso Jurisdicción Coactiva**

- Ajustar el procedimiento de los procesos coactivos, teniendo en cuenta el origen del título ejecutivo.

### **Proceso Administrativo Sancionatorio**

- Expedir la constancia de ejecutoria con el fin de brindar certeza al operador jurídico a la hora de liquidar los intereses de mora a cargo del ejecutado.

## 2. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría mediante oficio radicado No. 702 del 02/07/2014 remitió los argumentos de defensa a la Carta de Observaciones, que fue comunicada a la Entidad de Control por oficio NUR 20142130026091 del 27/06/2014, los cuales fueron recibidos en la Gerencia Seccional I-Medellín bajo el NUR 20142130035632 del 02/07/2014, que fueron analizados por el grupo auditor, de la siguiente manera:

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<b>CONTROL INTERNO</b>		
<b>OBSERVACIÓN No. 01.</b>		
<p>Como resultado de la evaluación a los diferentes procesos, se evidenció que el Sistema de Control Interno de la Contraloría Municipal de Itagüí, presentó las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subsistema de Control Estratégico.</b> Presentó deficiencias en la administración del riesgo debido a que en las indagaciones preliminares (presentó vencimiento de términos), en el proceso de contratación (se vulneró el principio de planeación) y en el proceso de tesorería presentó diferencias en dos formatos (F-01 y F-05), rendidos a la Auditoría General de la República, en el proceso Presupuestal no se atendió el principio de planeación, presentando apropiaciones sobrevaloradas en sumas importantes en el rubro de Materiales y suministros; en el rubro de Remuneración de servicios técnicos con apropiación inicial baja, fue contracréditos y acreditados en cuantías importantes.</li> <li>• <b>Subsistema de Control de Gestión.</b> Los manuales de procesos y procedimientos de las áreas de tesorería, contabilidad, presupuesto e inventarios se encuentran desactualizados, porque no coincide el procedimiento documentado con lo que realiza el funcionario en su gestión diaria.</li> <li>• <b>Subsistema de Control de Evaluación.</b> En el trabajo de campo se evidenció que en el proceso contable y presupuestal no realizaron auditorías de gestión, que permitieran identificar observaciones y</li> </ul>	<p>A nuestro juicio la observación hace alusión a deficiencias en la administración del riesgo con respecto a eventos imprevistos e imprevisibles por la entidad, hechos que por tal condición, escapan a la gestión del riesgo. En cuanto al tema de las indagaciones preliminares (vencimiento de términos), nos remitimos a la contradicción de la observación No. 7; en lo referido al proceso de contratación, nos remitimos a la contradicción de la observación No. 6. En lo referido a la supuesta deficiencia del proceso de tesorería por la rendición en los formatos F-01 y F-05, las diferencias fueron debidamente explicadas y sustentadas a la AGR antes de la ejecución de la auditoría que nos ocupa, toda vez que la entidad en la rendición de la cuenta subió la información que el sistema SIA, por sus debilidades propias, no permitió la interpretación detallada de las cuentas débitos y créditos de activos fijos, debido ello a que los formatos generan información consolidada, en últimas la información fue suministrada correctamente, lo que significa que el subsistema de control estratégico, en este particular, no tiene deficiencia en la administración del riesgo.</p> <p>En cuanto a lo aludido sobre el principio de planeación del proceso presupuestal y lo referido al rubro de servicios técnicos, nos remitimos a la contradicción de la observación No. 4.</p> <p>Dada la redacción de la observación resulta imposible a la entidad identificar en qué parte del procedimiento no hay coincidencia entre el proceso documentado con la gestión diaria realizada por los funcionarios en los procesos de</p>	<p>Son de recibo los argumentos expresados por la Contraloría, en consecuencia la observación <b>se retira del informe de auditoría.</b></p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>dificultades de estas áreas para el mejoramiento continuo de los procedimientos y procesos.</p> <p>El artículo 2 del Decreto Nacional No. 1599 de 2005, señala que es responsabilidad <i>“de los jefes de cada dependencia (...) así como de los demás funcionarios”</i>, evaluar y administrar el sistema de Control Interno, de tal manera que el normograma requiere ser actualizado por el líder de cada proceso en conjunto con su equipo de trabajo. Así mismo, es responsabilidad del Asesor de Control Interno verificar que <i>“los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución (...)”</i> tal como lo señala el literal a) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.</p>	<p>tesorería, contabilidad, presupuesto e inventarios, por lo indeterminada y genérica de la observación. A nuestro juicio el subsistema de control de gestión de la Contraloría de Itagüí es adecuado y la entidad de manera permanente realiza recomendaciones de mejoramiento a los procesos y procedimientos.</p> <p>Lo descrito no corresponde a la realidad de la gestión realizada en la entidad por cuanto efectivamente de manera periódica, la oficina asesora de control interno efectúa auditoría a todos los procesos incluyendo el contable y presupuestal, con pronunciamientos escritos de la misma. Al parecer el grupo auditor no evidenció esta situación dado que no solicitó la carpeta correspondiente (carpeta de 106 folios), se anexa copia digital del informe de auditoría de control interno a los procesos contable y presupuestal, contenidos en 27 folios hábiles entre el 79 y el 106 (Anexo N°1).</p> <p>(...)</p>	
<b>PROCESO DE PRESUPUESTO</b>		
<b>OBSERVACIÓN No. 02</b>		
<p>El Presupuesto de la Contraloría Municipal de Itagüí para la vigencia 2013 fue proyectado y aprobado con un incremento del 6%, sobre el presupuesto del año 2012, el cual ascendía a la suma de \$2.125.858.000, lo cual presuntamente supera los límites de gastos de que trata el parágrafo del artículo 2º de la ley 1416 de 2010, que establece que <b><i>“A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio”</i></b>. Toda vez que el IPC de la vigencia 2012 correspondió al 2,44% y el IPC proyectado para vigencia 2013 según el Banco de la República correspondió al 3%. Teniendo en cuenta este porcentaje, el presupuesto para la vigencia 2013 debió ser de \$2.189.633.740 y la cifra real aprobada fue de \$2.253.409.480, es decir \$63.775.740 que corresponde a un</p>	<p>No compartimos la interpretación restrictiva que le da a la Ley 1416 de 2010, el equipo auditor. Transcriben el texto pero omiten hacer la lectura adecuada de lo siguiente: <b><i>“y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio”</i></b>. Negritas y subrayas nuestras. La norma no autoriza la interpretación dada de que el incremento es el fijado por el Banco de la República, precisamente en la municipalidad el COMFIS determinó que para el año 2013 se aplicaba la inflación del 6%, derivada del incremento salarial municipal. Como es sabido la Contraloría sólo tiene gastos de funcionamiento en su gran mayoría asociados a la nómina que ostenta el mismo régimen prestacional del Municipio, que dictó un incremento salarial para todos los empleados incluyendo los de la Contraloría en un 6%.</p> <p>Sorprende a la Contraloría Municipal de Itagüí el significado de esta observación toda vez que va en contravía de la filosofía defendida recientemente por la misma Auditoría General de la</p>	<p>Es válida la argumentación expuesta, el análisis dialéctico y jurídico realizado por el sujeto vigilado tiene soporte suficiente para retirar esta observación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación <b><i>se retira del informe de auditoría.</i></b></p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
3% de más al establecido en la norma.	República, ante el Gobierno Nacional, (...)	
<b>OBSERVACIÓN No. 03</b>		
<p>El rubro sentencias y conciliaciones que permite a la Contraloría asumir el pago de condenas, conciliaciones e indemnizaciones, no formó parte del presupuesto de la vigencia 2013, no obstante que la Entidad, tiene controversias judiciales con pretensiones que ascienden a \$1.125.983.873, según comunicación remitida por el señor Contralor al Secretario de Hacienda Municipal en el segundo semestre del año 2012, inobservando el artículo 45 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 en concordancia con la sentencia C-643 de 2012, que declara inexecutable el artículo 3º de la Ley 1416 de 2010, que traslada la obligatoriedad del pago de condenas, conciliaciones e indemnizaciones de las Contralorías con cargo a su propio presupuesto.</p>	<p>Una pretensión judicial de determinada cuantía no significa siempre que el fallo judicial condenatorio corresponda al valor de la misma, adicionalmente no toda acción judicial concluye con fallo adverso, de igual manera los fallos judiciales relacionados con procesos de responsabilidad fiscal, en la medida de los recaudos, deberá responder el dueño del recurso que no es la Contraloría Municipal. Esto explica el por qué no se debe asignar en un presupuesto limitado como el de las contralorías la contingencia judicial, amén de que ésta situación solo se genera en el año 2013 producto de una sentencia de la Corte Constitucional, que ha generado la intervención pública de la Señora Auditora, en razón de la incapacidad real de <b>todos</b> los entes de control fiscal para asumir hoy por hoy estos compromisos judiciales.</p> <p>La comunicación aludida por el equipo auditor del ente nacional, textualmente expresa a la Secretaria de Hacienda del Municipio la alerta de contemplar una partida adicional para el cubrimiento del valor estimado de controversias judiciales, lo que a las luces de las interpretaciones restrictivas de la Ley 1416 de 2010, significa la imposibilidad de incluir tales sumas en los presupuestos de las Contralorías.</p> <p>Nada se opone, tal como en otras localidades está ocurriendo que al surgimiento de cada sentencia desfavorable la obligación sea asumida por la respectiva entidad territorial, téngase en cuenta que un Juez de la República al producir un fallo solo condenará a quien tenga personería jurídica, la que hoy por hoy no tiene la Contraloría Municipal de Itagüí.</p>	<p>Para la Contraloría es importante prever que en el evento de salir un fallo judicial definitivo en contra de la Entidad, así los recursos sean girados por la Administración Municipal, requiere tener creado el rubro para apropiar los recursos.</p> <p>La observación se retira y se constituye en una <b>Recomendación</b>.</p>
<b>OBSERVACIÓN No. 04</b>		
<p>Se observó falta de planeación en la elaboración y ejecución de presupuesto para la vigencia 2013, toda vez que se realizaron en el año diez actos administrativos modificando los rubros presupuestales, por ejemplo el de materiales y suministros fue acreditado por \$66.734.226 y contra-creditado por \$124.165.000. El rubro remuneración servicios técnicos fue acreditado en seis oportunidades por \$110.306.272 y el rubro de viáticos y gastos de viaje fue</p>	<p>De inicio es preciso subrayar que el presupuesto general asignado a la Contraloría Municipal de Itagüí tiene como finalidad principal la atención de todos los gastos de funcionamiento que la entidad requiera, sin tener la existencia en la configuración del presupuesto de los componentes de inversión ni de servicio de la deuda.</p> <p>Ahora bien, la norma en parte alguna prohíbe hacer traslados</p>	<p>No son de recibo los argumentos expuestos por la Entidad, pues no se está cuestionado la forma como se realizan las modificaciones al presupuesto a través de la expedición de actos administrativos por parte del señor Contralor, como tampoco los ajustes al programa Anual Mensualizado de caja – PAC- sino el principio de programación</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>acreditado en tres ocasiones y contra-creditado una vez.</p>	<p>entre cuentas del componente de funcionamiento, (...).</p>	<p>integral y planificación por las permanentes modificaciones al presupuesto.</p> <p>Es importante resaltar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 818 de 2005, estableció que: <i>“es indiscutible que los principios cumplen una triple función de fundamento, interpretación e integración del orden jurídico. Se reconoce a los principios como fundamento, en la medida en que contribuyen a la organización deontológica de las distintas instituciones que dan soporte a la vida jurídica, esto es, fijan los criterios básicos o pilares estructurales de una determinada situación o relación social que goza de trascendencia o importancia para el derecho. En cuanto a su función como instrumento para la interpretación, esta Corporación ha dicho que los principios se convierten en guías hermenéuticas para descifrar el contenido normativo de las reglas jurídicas que al momento de su aplicación resulten oscuras, dudosas, imprecisas, indeterminadas o aun contradictorias en relación con otras normas de rango superior, incluyendo dentro de las mismas a los principios de naturaleza constitucional. Finalmente, los principios cumplen una función de integración, ya que asumen el rol de fuente formal del derecho ante la insuficiencia material de la ley para regular todas y cada una de las situaciones que se puedan presentar en el devenir social”.</i></p> <p>Igualmente la Sentencia T-406 de 1992 textualmente declaró: <i>“Los principios fundamentales del Estado son una pauta de interpretación ineludible por la simple razón de que son parte de la Constitución misma y están dotados de toda la fuerza normativa que les otorga el artículo cuarto del texto</i></p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
		<p><i>fundamental”</i></p> <p>En este caso la aplicación de la facultad para hacer modificaciones al presupuesto se ve limitada por los principios que rigen el sistema presupuestal.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se mantiene</b> en el informe de auditoría como <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<b>TESORERIA</b>		
<b>OBSERVACIÓN No. 05.</b>		
<p>En la Oficina de Tesorería los títulos valores no están debidamente custodiados, no cuenta con una caja fuerte o un mecanismo de seguridad reforzado que permita la debida protección de la misma, contraviniendo el artículo 2 literales a, e y f y el literal c del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, la falta de control en el área puede generar pérdidas para la Entidad, por la ausencia de cuidado y protección que debe procurarse sobre títulos valores.</p>	<p>Contrario a lo expresado por el equipo auditor, la entidad en su autonomía, dado el conocimiento que tiene de los riesgos en el manejo de los valores, tiene perfectamente diseñados los controles tendientes a minimizar todo riesgo que se presente con respecto a aquellos. La entidad no considera necesitar la adecuación de la oficina de Tesorería con dispositivos de seguridad distintos a los que actualmente tiene, por cuanto en ésta no se maneja dinero en efectivo ni títulos valores diferentes a una chequera que se custodia bajo llave, en cajuela de seguridad bajo la responsabilidad de la Tesorera y la oficina cuenta con cámara de seguridad monitoreada permanentemente y de la cual se genera un registro en archivo digital y con seguimiento remoto vía internet, siendo pertinente resaltar que el ingreso a la Tesorería es totalmente controlado y el acceso a la entidad tiene un control perimetral con electroimán de seguridad.</p> <p>Adicionalmente la política o directriz de la Contraloría acorde con lo establecido por el Gobierno Nacional, es que en la medida de lo posible las transacciones se hacen digitalmente (sistema de transferencia electrónica de fondos), muy esporádicamente se realizan pagos con cheque, los cuales se controlan con doble firma de refrendación para el pago y sellos restrictivos (húmedo y seco) de pago al primer beneficiario y cruce.</p>	<p>Con el propósito de minimizar el riesgo de pérdida de estos títulos valores como es la chequera, y teniendo en cuenta las anotaciones realizadas por la Contraloría, se levanta la observación y se constituye como <b>Recomendación</b>.</p>
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<b>OBSERVACIÓN No. 06.</b>		
<p>En el contrato CD-014-2013 con objeto “<i>Apoyo a la gestión al sistema de gestión de calidad en la actualización de los procesos adoptados por la Contraloría Municipal de Itagüí, coadyuvando así mismo en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal en la evaluación del sistema de control interno de los sujetos vigilados</i>”, por \$12.000.000, el acta de inicio es fechada el 11/06/2013, luego el 18/06/2013, seis días hábiles después, el supervisor del contrato solicitó una adición por \$5.733.333 aprobada el mismo día, lo que indica que la necesidad y el valor estimado del contrato, no fue objeto de un análisis riguroso en la planeación del proceso contractual, inobservando los numerales 1 y 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, los cuales establecen que en los estudios y documentos previos debe indicarse “la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación” y “el valor estimado del contrato (...) respectivamente. Lo anterior debido a la falta de planeación de la Contraloría, por cuanto debió haber previsto desde los estudios previos el valor total del contrato, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios rectores de la contratación estatal o eventuales reclamaciones.</p>	<p>Con el ánimo de dar justificación a esta situación resulta pertinente expresar al equipo auditor las circunstancias generales que rodearon la adición del contrato en mención.</p> <p>La Contraloría Municipal de Itagüí, posterior a la celebración del contrato con el señor WILFRÁN DE JESÚS LÓPEZ IDÁRRAGA, identificó una nueva necesidad diferente a la establecida para motivar la contratación inicial, situación que la ubicó en un escenario dual sobre el cual debería resolver, es decir, o desarrollar un nuevo proceso contractual o de otro lado buscar la optimización del recurso y hacer uso de la herramienta legal de adición contractual dentro del tope legal para complementar estas nuevas actividades en el contrato original, camino que finalmente fue el acometido por la entidad en razón a que el contratista poseía las características de idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades derivadas de la nueva necesidad detectada.</p> <p>Por lo anterior no comparte la entidad la apreciación de ausencia de planeación en la contratación referida pues contrario sensu lo que se logró fue una adecuada optimización del recurso en estricto respeto del principio de economía que igualmente gobierna la actividad contractual.</p> <p>La norma y el mismo Consejo de Estado han coincidido en expresar que la entidad solo debe contar con los estudios previos respectivos para la contratación correspondiente, situación cumplida por la entidad, en parte alguna existe norma restrictiva en cuanto a los tiempos para la celebración de una adición, la única limitante es el porcentaje de adición en dinero que no sea superior al 50% del valor inicial del contrato, hecho que no se da en el caso concreto.</p>	<p>No es de recibo los argumentos expresados por la Contraloría, porque como lo explica, “<i>se identificó una nueva necesidad diferente a la establecida para motivar la contratación inicial</i>”.</p> <p>Es precisamente en este sentido donde se vulnera el principio de planeación, incumpliendo con los fines de los estudios previos, puesto que según este argumento, la Entidad debió observar lo señalado en el parágrafo 2 y los numerales 1 y 4 del Decreto Nacional No. 734 de 2012 relacionados con la necesidad del contrato y el valor estimado del mismo. Con respecto al principio de economía, tampoco se observó en su integridad, pues la actividad contractual no debe ser el resultado de la improvisación, sino que debe obedecer a una verdadera planeación para satisfacer las necesidades.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la <b>observación se mantiene.</b></p>
<b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>		
<b>OBSERVACIÓN No. 07.</b>		
<p>De tres indagaciones preliminares revisadas en trabajo de campo, se observó que en todas falta oportunidad para ordenar el archivo de las diligencias por no mérito y/o para proferir auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal</p>	<p>No comparte el ente auditado la consideración plasmada en la observación, respecto de los alcances dados a la prescripción legal, pues de la lectura del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, es necesario concluir, tal y como lo hizo en su momento la</p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no son de recibo, por cuanto la observación está haciendo clara referencia al término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>según sea el caso, por cuanto que en todas se superó el término máximo (seis meses) señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite procesal.</p>	<p>Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2000, que el tiempo para el adelantamiento de la indagación preliminar hace referencia exclusivamente a la potestad legal del ente de control de <b>recaudar</b> el material probatorio necesario para satisfacer los elementos que le permitan dar inicio a una investigación fiscal, mas no un límite extremo dentro del cual deba darse el pronunciamiento de fondo de la entidad, y en consecuencia con el único resultado de que las pruebas recaudadas por fuera de este término carecerían de eficacia al momento de la calificación.</p> <p>En razón de lo anterior si bien es cierto las indagaciones en cita supera los seis (6) meses desde su apertura, también lo es que la entidad sigue conservando la prerrogativa legal de acción fiscal, la cual solo tiene como límite la caducidad de la acción fiscal, es decir, cinco (5) años con respecto al hecho y el auto de apertura de investigación, fecha esta última que aparece como límite para el pronunciamiento de fondo. La afirmación de que <i>“esta situación trae como consecuencia el vencimiento de los términos procesales previstos en la Ley”</i>, no asiste a la realidad legal que gobierna el proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>determinó lo siguiente: <i>“(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)”</i> – el resaltado es nuestro -. Teniendo en cuenta que todas las indagaciones preliminares revisadas en proceso auditor superaban el término previsto en la Ley.</p> <p>Ahora bien, el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente, <b>“Preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.</b> Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar (...) serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.(...)”, de tal manera que el término para recaudar material probatorio en las indagaciones preliminares es de seis meses.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, <i>la observación se mantiene.</i></p>
<b>PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
<b>OBSERVACIÓN No. 08.</b>		
<p>Examinada la gestión adelantada a los procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2013, se observó que en el proceso No. 001-2013 el mandamiento de pago (08/05/2013) cuyo título ejecutivo tuvo origen en resolución sancionatoria, se notificó al ejecutado mediante <i>“Edicto Emplazatorio”</i> el 02/07/2013, de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, (<i>artículo 24 de la Resolución No. 315 del 11 de diciembre de 2012 mediante la cual se adoptó el procedimiento de cobro coactivo para la Contraloría</i>). Sin embargo, el procedimiento a aplicar es el señalado en el Estatuto Tributario, tal como lo</p>	<p>Si bien es cierto la norma recomendada por el auditor establece una forma de notificación específica, la norma aplicada por la entidad al proceso 001 de 2013 es más garantista al sujeto ejecutado que aquella, si se hubiera ajustado el proceso a la primera, aquel no hubiera contado con la figura procesal del curador ad litem que concurrió en defensa de sus intereses al proceso coactivo; por consiguiente si lo que se está evaluando es la gestión y resultados del proceso, el resultado final en el proceso evaluado no varió y por el contrario enalteció el debido proceso y el derecho de defensa del ejecutado.</p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no son de recibo, por cuanto la observación se refiere a la obligación de dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 que señaló lo siguiente: <i>“Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas: (...) 2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.”</i> - el resaltado es nuestro -. De tal manera que el</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>indica el numeral 2 del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.</p>		<p>procedimiento de la Entidad debe ajustarse a lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 que determinó lo siguiente “1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las <b>normas de procedimiento</b> y <b>competencia establecidas en la Constitución y la ley (...)</b>” – el resaltado es nuestro.</p> <p>Por lo anterior, la <b>observación se mantiene.</b></p>
<p><b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b></p>		
<p><b>OBSERVACIÓN No. 09.</b></p>		
<p>Examinada la gestión adelantada a los procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2013, se observó que en el proceso No. 016-2013, no se expidió la constancia de ejecutoria antes de proferir el auto del 08/04/2014 mediante el cual se decidió una solicitud de acuerdo de pago (<i>cobro persuasivo</i>).</p> <p>Es importante señalar que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, determinó que el acto administrativo que impone pagar una suma líquida de dinero a favor del Estado, debe estar ejecutoriado para que preste mérito ejecutivo, fecha a partir de la cual se liquidan los intereses de mora a cobrar en el acuerdo de pago.</p>	<p>La Contraloría Municipal de Itagüí no comparte la observación del equipo auditor y sobre la misma es necesario elaborar las siguientes precisiones conceptuales:</p> <p>El desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio se da dentro del escenario administrativo regulado por la Ley 1437 de 2011, teniendo presente ello, no se entiende desde que perspectiva legal se exige la existencia de una certificación de ejecutoria, cuando tal condición, deriva no de una declaración del ente ejecutor, sino de una realidad fáctica de transcurso en el tiempo y de no ejercicio de los recursos de Ley por parte del interesado, situación que no se altera por la no producción de un certificado, pues el mérito ejecutivo lo ostenta es el título y no documentos anexos o posteriores al mismo.</p> <p>(...)</p>	<p>Son de recibo los argumentos de la Contraloría, en consecuencia <b>se retira la observación.</b></p>

## ANEXO 2-1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

A continuación se detallan los hallazgos detectados en el ejercicio auditor.

Sobre los **hallazgos con connotación administrativa** la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por la Representante Legal y la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuantía
<b>PT</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Proceso de presupuesto</b>								
1	<b>Condición:</b>	Se observó falta de planeación en la elaboración y ejecución de presupuesto para la vigencia 2013, toda vez que se realizaron en el año diez actos administrativos modificando los rubros presupuestales, por ejemplo el de materiales y suministros fue acreditado por \$66.734.226 y contra-creditado por \$124.165.000. El rubro remuneración servicios técnicos fue acreditado en seis oportunidades por \$110.306.272 y el rubro de viáticos y gastos de viaje fue acreditado en tres ocasiones y contra-creditado una vez.			X					
	<b>Criterio</b>	Principios de eficiencia, planificación y programación integral del sistema presupuestal, consagrados en el artículo 4 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996.								
	<b>Causa</b>	Falta de Planeación en el programación presupuestal.								
	<b>Efecto</b>	Alteraciones a planes y programas y distorsión en las metas propuestas.								
	<b>Redacción del Hallazgo</b>	Falta de Planeación en la Elaboración y ejecución del presupuesto								
<b>CN</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Contratación</b>								
2	<b>Condición:</b>	En el contrato CD-014-2013 con objeto "Apoyo a la gestión al sistema de gestión de calidad en la actualización de los procesos adoptados por la Contraloría Municipal de Itagüí, coadyuvando así mismo en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal en la evaluación del sistema de control interno de los sujetos vigilados", por \$12.000.000, el acta de inicio es fechada el 11/06/2013, LUEGO EL 18/06/2013, seis días hábiles después, el supervisor del contrato solicitó una adición por \$5.733.333 aprobada el mismo día.			X					
	<b>Criterio</b>	Numerales 1 y 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, los cuales establecen que en los estudios y documentos previos debe indicarse "la descripción de la								

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía	
		necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación” y “el valor estimado del contrato (...) respectivamente.									
	<b>Causa</b>	Falta de planeación en el proceso contractual y rigurosidad en la elaboración de los estudios técnicos.									
	<b>Efecto</b>	Posibles incumplimientos de los principios rectores de la contratación estatal o eventuales reclamaciones.									
	<b>Redacción del Hallazgo</b>	Inobservancia de los numerales 1 y 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, en la elaboración de los estudios y documentos previos (descripción de la necesidad definición del valor estimado del contrato).									
<b>IP</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Indagación Preliminar</b>									
3	<b>Condición:</b>	El trámite de las indagaciones preliminares superó el término máximo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.									
	<b>Criterio</b>	Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.									
	<b>Causa</b>	Falta de controles efectivos en el impulso de las indagaciones preliminares.									
	<b>Efecto</b>	Situación que trae como consecuencia el vencimiento del término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.		X							
	<b>Redacción del Hallazgo</b>	Falta oportunidad para ordenar el archivo de las diligencias por no mérito y/o para preferir auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal según sea el caso.									
<b>JC</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Jurisdicción Coactiva</b>									
4	<b>Condición:</b>	En el proceso de cobro coactivo No. 001-2013, el mandamiento de pago se notificó mediante edicto emplazatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C., sin embargo el procedimiento a aplicar es el señalado en el Estatuto Tributario.									
	<b>Criterio</b>	Numeral 2 del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.									
	<b>Causa</b>	El procedimiento de la Entidad se encuentra desactualizado.		X							
	<b>Efecto</b>	Este hecho trae como consecuencia la inobservancia de una norma procesal de obligatorio cumplimiento.									
	<b>Redacción del Hallazgo</b>	Inobservancia del procedimiento señalado en el Estatuto Tributario, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, para la notificación.									